

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO POPULAR.
DEMANDADO: REYES JIMENEZ LEONARDO.
RADIACIÓN: 2021/00188

JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio de su profesión, con tarjeta profesional No. 101.835 del C.S. J. Actuando en calidad de apoderado de **BANCO POPULAR** mediante el presente escrito y me permito presentar **recurso de reposición y en subsidio apelación** contra el auto de fecha **11 de junio del 2021** notificado en estado del 15 de junio del 2021, por el cual rechazan la presente demanda, teniendo como fundamento lo siguiente:

"...visto el alegato del apoderado judicial de la parte demandante en el cual se aporta poder, se constata que el mismo no cumple con lo requerido en el auto de inadmisión, dentro del cual, expresamente se le demarco que deberá subsanarse atendiendo las normativas dispuestas en el decreto legislativo 806 de 2020.

Por su parte el artículo 5º parágrafo 2º del decreto legislativo 806 del 2020 señala: *"En el poder se indicara expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados"....*.

Sustento mi recurso señora juez, con base a que el correo electrónico indicado en el poder adjunto con la subsanación de la demanda, efectivamente es el que se encuentra registrado ante el registro nacional de abogados. Para lo cual me permito aportar como prueba, certificado de Vigencia No. 261066 expedido por el consejo superior de la judicatura (unidad de registro nacional de Abogados y auxiliares de la justicia) de fecha 17 de junio del 2021, el cual da constancia de lo manifestado.

Consecuente a esto, solicito señora juez se reponga el auto de fecha 11 de junio del 2021 y que por el contrario se proceda a librar mandamiento de pago a favor de mi poderdante **BANCO POPULAR** y en contra del demandado REYES JIMENEZ LEONARDO, atendiendo a las pretensiones de la demanda.

Adjunto:

- Certificado expedido por consejo superior de la judicatura (unidad de registro nacional de Abogados y auxiliares de la justicia).

Atentamente,

JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO
C.C.72.225.890 de Barranquilla
T.P. No 101.835 del C.S.J
notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
BBS 17062021



LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 261066

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 72225890.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	101835	16/05/2000	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina CRA 53 N. 68B - 29 OFIC 11	ATLANTICO	BARRANQUILLA	3607029 - 3175387146
Residencia CALLE 64 NO. 43 - 82	ATLANTICO	BARRANQUILLA	3024105 - 3005711903
Correo	NOTIFICACIONES@CARRILLOYASOCIADOS.COM.CO		

Se expide la presente certificación, a los 17 días del mes de junio de 2021.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127

